

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
RADICADO No.:	1500131530022021-00219
DEMANDANTE:	DIANA LIZETH CELY AVILA Y OTROS
DEMANDADO:	LUIS MIGUEL CELY AVILA Y OTROS
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Tunja, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

JONATAN ARNULFO VALBUENA BUITRAGO, SANDRA MILENA BUITRAGO RODRIGUEZ, JAIME VALBUENA BUITRAGO y JAIME NICANOR VALBUENA BUITRAGO, a través de apoderado presentan demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en contra de OSCAR ABELARDO QUIROGA NOVA y la compañía INVERSIONES QUEBRADA HONDA S.A.S representada legalmente por la señora FLOR MARIA CANON QUIROGA, de cuyo escrito se estudia la admisibilidad, conforme a los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y los aplicables conforme al Decreto Legislativo 806.

Encuentra este Juzgado que es del caso inadmitir la demanda de la referencia, por NO cumplir con los requisitos para su admisión y se procede a poner de presente las falencias del escrito, a efectos que sean subsanados en un término de cinco (5) días conforme al artículo 90 del C.G.P. y las normas aplicables del decreto 806 de 2020.

No se haya acreditado el envío al correo electrónico o dirección física de los demandados. del escrito de demanda conforme lo dispone el Decreto 806 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al abogado ANDRES MAURICIO BUSTAMANTE GUTIERREZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y efectos del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOGA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado **No 02** hoy
VEINTIOCHO (28) DE ENERO de dos mil
veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d6f9af4940be161af38dafbcf4ddcd8121273f8252a464fffb727a5313c2d0**

Documento generado en 27/01/2022 08:59:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>